

VSC-PARP-087-2025

ESTADO No. PARP-087-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **18 de julio del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	17/07/2025	341	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 00222-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentado para evaluación mediante radicado No. 20241003610152 del 18 de diciembre de 2024, complementado mediante radicado No. 20241003630062 del 31 de diciembre de 2024, 202510034701372 de 01 de febrero de 2025 y 20251003971832 del 5 de junio de 2025, correspondiente a la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. 00222-52, para el mineral ARENA (15311) Y GRAVAS (1531103); de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico GET No. 292 del 15 de julio de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI objeto de aprobación rige a partir de la fecha y hasta el día 18 de noviembre de 2027, como quiera que el documento técnico objeto de

ESTADO PARP-087-2025 DEL 18 DE JULIO DE 2025

				evaluación debió ser presentado para el periodo 2022-2027, y ese día expira el plazo de vigencia concedido a la Licencia Especial de Explotación con Resolución VCT No. 46 del 17 de febrero de 2023. Programa de Trabajos e Inversiones PTI que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas descritas en el numeral 4.1 del precitado concepto. 2. CLASIFICAR la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, con base en el volumen de explotación como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el Concepto Técnico GET No. 292 del 15 de julio de 2025, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que la información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.7 del Concepto Técnico GET No. 292 del 15 de julio de 2025, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto. 2. INFORMAR titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52 que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales hasta el 15 de marzo de 2023; por lo tanto la nueva actualización de dicha información, correspondiente al periodo 2023-2025, ciclo comprendido del 15 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2025, deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2026 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. 3. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de esta Entidad copia del presente Acto Administrativo debidamente ejecutoriado, a fin de que procedan a inscribir en el Registro Minero Nacional: aprobación del documento técnico, mineral objeto de explotación, etapa contractual y
--	--	--	--	--

					clasificación Minera; en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y 334 de la Ley 685 de 2001. 4. REMITIR a Corponariño para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Concepto Técnico GET No. 292 del 15 de julio de 2025 y presente Auto por medio del cual se aprueba la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, para la vigencia comprendida entre el 18 de noviembre de 2022 y el 18 de noviembre de 2027, y SOLICITAR a Corponariño se sirva certificar si, dadas las nuevas condiciones aprobadas en el presente auto para la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, el Plan de Manejo Ambiental concedido por ellos mediante Resolución No. 375 del 08 de julio de 2005 aun se encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario el mismo debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero. Lo anterior a efectos de corroborar la idoneidad del documento ambiental y efectuar una fiscalización minera integral. 5. PUBLICAR en el Registro Único de Comercializador de Minerales al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52 como Explotador Minero Autorizado, como quiera que el mismo cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; reuniendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico GET No. 292 del 15 de julio de 2025. 6. INFORMAR que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la presente evaluación técnica, se observa que el área de la Licencia Especial de Material de Construcción No. 00222-52, presenta superposición parcial con la siguiente zona de exclusión minera: - EXC_AREA_INFLUENCIA_ARQ_PG. (Qhapaq. Resolución 3317 de 2013 del Ministerio de Cultura. Oficio ICANH-131 - 0666 de fecha 01/02/2021, No. Recibido CR 0226; Radicado ANM 20211000988102 de fecha 03/02/2021). ID: 00031. Fuente: Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH. Fecha de Actualización:
--	--	--	--	--	---

					02/02/2021. Superposición parcial. No obstante se destaca que ninguna de las actividades mineras aprobadas en el presente instrumento técnico se encuentra superpuesta con el área excluible. 7. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, que como medidas complementarias deberá cumplir con: - Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". - El Decreto 1072 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo-, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico GET No. 292 del 15 de julio de 2025. 8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 292 del 15 de julio de 2025. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 –Anterior Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	17/07/2025	342	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 00222-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTO 1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación

					No. 00222-52, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 292 del 15 de julio de 2025, en su conclusión 4.7, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así: Lista de productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera BIM <table><tr><th colspan="4">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th></tr><tr><th colspan="2" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entregar</th><th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr><tr><th>Si</th><th>No</th></tr><tr><td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">3. Topografía de las áreas exploradas</td><td>X</td><td></td><td>Incluida batimetría</td></tr><tr><td colspan="2">4. Sensores remotos</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td><td>5.1. Base de datos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td><td></td><td>X</td><td></td></tr></table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	No	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas			X		2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X			3. Topografía de las áreas exploradas		X		Incluida batimetría	4. Sensores remotos			X		5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X			5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X			5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																					
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																	
		Si	No																																																		
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas			X																																																		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																																			
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Incluida batimetría																																																	
4. Sensores remotos			X																																																		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X																																																			
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X																																																			
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																		
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																		

							6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)		X		
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
							7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X		
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		X		

						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en PDF o digital)	X			
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25.000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X			
							8.3 Mapa de estaciones de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X			
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X			
							8.5 Bases de datos		X		
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)		X		
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X		
							10.2 Base de datos		X		
							10.3 Mapa estructural		X		
							10.4 Memoria explicativa estructural		X		

						11. Perforacion es profundas (incluye todo tipo de perforacion es, con profundida des superiores a 1 m) incluso las perforacion es para investigacio nes geotécnicas e hidrogeológ icas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X		
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X		
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X		
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X		
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X		
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X		
						12. Pozos y Galerías Exploratori as	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X		
							12.2 Bases de datos		X		
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X		

							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X		
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X		
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)				
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Análisis granulometría y desgaste en máquina de los ángeles.-	
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)	X			
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X		
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)		X		
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológicos y temáticas asociadas	X			
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato PDF)	X			
							15.3 Formatos de captura		X		

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					<u>Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REMITIR al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del Concepto Técnico GET No. 292 del 15 de julio de 2025 para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 292 del 15 de julio de 2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988–Anterior Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QJG-15191	MUNICIPIO DE IPIALES	17/07/2025	343	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QJG-15191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QJG-15191, que NO puede adelantar actividades de explotación (transformación, beneficio y comercialización), toda vez que mediante Resolución No. VSC 000123 de 28 de febrero de 2022, modificada con Resolución No. VSC 000421 de 13 de junio de 2022, ejecutoriadas

					y en firmes el día 23 de noviembre de 2022, se ordenó la terminación de la autorización. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021 y de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 189 del 19 de junio de 2025. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 189 del 19 de junio de 2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 200. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 343 QJG-15191 CT189 2025</u>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL (L. 685)	JAU-09481	UNIÓN TEMPORAL PUERTO CAICEDO	17/07/2025	344	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JAU-09481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la Autorización Temporal No. JAU-09481 se encuentra SUSPENDIDA de conformidad con lo dispuesto en el Auto DSM 005 del 23 de mayo de 2011 emitido por Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, en cumplimiento del fallo de tutela No 52001220400020110006900 del 08 de abril de 2011, proferido por la sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.

				2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al siguiente requerimiento realizado bajo APREMIO DE MULTA Y/O SIMPLE, según corresponda así: Auto PARP No. 061 del 12 de febrero de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-003-19 del día 21 de febrero de 2019, relativo a: - Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral y Anual de 2008 y 2009, con sus respectivos planos anexos. - Presentación de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2008 y I, II, III y IV de 2009. Auto PARP No. 393 de 20 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-114-2024 de 21 de diciembre de 2023, en lo referente a: - Informe el estado jurídico y financiero de la UNION TEMPORAL PUERTO CAICEDO, identificada con NIT No. 900.191.526-5, así como su actual representante legal, y allegue copia del documento privado o escritura pública de conformación y última designación de representante legal, con copia legible de su documento de identificación. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 190 del 19 de junio de 2025. 3. REITERAR a la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad la solicitud formulada a ellos mediante memorando No. 20249080378643 del 22 de julio de 2024, como quiera que hasta la fecha este equipo de trabajo no ha recibido respuesta. 4. INFORMAR que la Autorización Temporal No. JAU-09481, contó con instrumento ambiental otorgado por Corpoamazonía mediante Resolución No. 0570 del 25 de julio de 2008. 5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. JAU-09481, que actualmente no se encuentra superpuesta con ninguna zona restringida y/o excluida de la minería. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 190 del 19 de junio de 2025.
--	--	--	--	--

					6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 190 del 19 de junio de 2025. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 344 JAU-09481 CT190 2025</u>
CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	6005	JUDITH ENRIQUEZ DE CASTRO	17/07/202 5	345	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 6005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual del año 2009 y semestral del año 2010 evaluados mediante Conceptos Técnicos GTRC-757-09 del 29 de diciembre de 2009, GTRC-560-10 del 06 de septiembre de 2010 y GTRC645-10 del 03 de noviembre de 2010. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 163 del 4 de junio de 2025. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 6005 se encuentra actualmente terminado y contó con vigencia hasta el día 14 de junio de 2012; de conformidad con lo expuesto en Resolución VSC No. 000570 del 22 de septiembre de 2022, confirmada mediante Resolución VSC No. 000285 del 29 de junio de 2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 163 del 4 de junio de 2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 345 6005 CT163 2025</u>
CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 685)	IFF-10141	VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA	17/07/202 5	346	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFF-10141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que hasta fecha el titular no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos realizados en ARTÍCULO TERCERO de Resolución VSC No. 000881 del 04 de octubre de 2024, confirmada en Resolución VSC No. 000117 de 27 de enero de

					2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 165 del 4 de junio de 2025. 2. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, como quiera que con Resolución VSC No. 000881 del 04 de octubre de 2024, confirmada en Resolución VSC No. 000117 de 27 de enero de 2025, e inscritas en el registro minero nacional el 3 de abril de 2025, esta Autoridad Minera declaró la caducidad del contrato de concesión No. IFF-10141. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 165 del 4 de junio de 2025. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO_PARP_346_ IFF-10141_CT165_2025
CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 685)	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	17/07/2025	347	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LFF-10581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

					1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular Contrato de Concesión No. LFF-10581, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del primer informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social PGS aprobado mediante Auto PARP No. 285 del 19 de octubre de 2023, notificado en estado PARP-093-23 del 20 de octubre de 2023, correspondiente a la vigencia del 20 de octubre de 2023 hasta el 19 de octubre de 2024, el cual de conformidad con los términos de referencia adoptados en la Resolución No. 263 de 2021 deberá contener como mínimo, <u>por cada uno de los programas, proyectos y/o actividades aprobadas dentro del plan de gestión</u>, lo siguiente: - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción. - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable. - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados. - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades. - Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los términos de referencia. - Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica). - Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los términos de referencia. - Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-
--	--	--	--	--	--

				079- LFF-10581-25 del 30 de mayo de 2025. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. LFF-10581, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por Corponariño mediante Resolución No. 230 del 19 de febrero de 2018, por el termino de vigencia de la vida util del proyecto 2. INFORMAR que el titulo minero LFF-10581, cuenta con instrumento técnico vigente aprobada esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 186 del 129 de abril de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-050-2025 del 30 de abril de 2025. 3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto Parp No. 096 del 26 de febrero de 2025, notificado en estado PARP-026-25 del 27 de febrero de 2025: - Metodología del control a la producción. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-079- LFF-10581-25 del 30 de mayo de 2025. 4. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 5. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-079- LFF-10581-25 del 30 de mayo de 2025 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y
--	--	--	--	--

					contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003575 Anexo 0 del 18 de febrero de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-079- LFF-10581-25 del 30 de mayo de 2025. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 347 LFF-10581 INF79 2025</u>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico laura.ojeda@anm.gov.co

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 20 - de 20

Se desfija hoy, **18 de julio de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Laura Doreidy Ojeda Reyes– Técnico Asistencial PARP.